

ANEXO

Don con domicilio en y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1986.

7641 *RESOLUCION de 21 de marzo de 1986, de la Secretaria de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía.*

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1986, y con el fin de atender a las necesidades de personal en la Administración Pública.

Esta Secretaria de Estado para la Administración Pública, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Industria y Energía, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía, Escala adscrita al Ministerio citado, por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de diciembre de 1984 (Resolución de 21 de diciembre de esta Secretaria de Estado), con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

BASE 1.ª NORMAS GENERALES

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir setenta plazas en la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.3 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la puntuación obtenida por éstos en la fase de oposición y en el curso selectivo de formación.

1.4 Fase de oposición: Constará de tres ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio.

1.4.1 Primer ejercicio.—Constará de dos partes, una relativa al idioma inglés y otra referente al idioma francés o alemán.

La parte relativa al inglés consistirá en dos pruebas. En primer lugar, una prueba eliminatoria consistente en la traducción sin diccionario del español al inglés de un texto que facilitará el Tribunal en un periodo máximo de una hora.

La segunda prueba consistirá en resumir en inglés un texto que les será leído en inglés a los opositores. Estos dispondrán de un tiempo máximo de una hora para la realización del resumen.

El resumen realizado por cada opositor será leído por el mismo en inglés ante el Tribunal, en sesión pública. El Tribunal podrá dialogar en inglés con el aspirante sobre aspectos relacionados con el ejercicio.

Con ello se evaluará el conocimiento del idioma, la capacidad de comprensión y síntesis, y la correcta expresión en el mismo.

La parte referente al idioma francés o alemán consistirá en la traducción sin diccionario de un texto al español del idioma que elija el aspirante. Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de una hora.

Para poder realizar esta segunda parte, será imprescindible haber superado la parte relativa al idioma inglés.

En la valoración de las pruebas de idiomas, el Tribunal podrá estar asistido por especialistas.

1.4.2 Segundo ejercicio.—Tendrá carácter práctico y consistirá en:

1. Clasificar cinco patentes a nivel de subgrupo según la Clasificación Internacional de patentes (CIP).
2. Elaboración de un resumen de una patente.
3. Realización de un estudio o emisión de un informe sobre el estado de la técnica.

A tales efectos se delimitarán tres campos de la técnica (mecánica, química y electricidad), eligiendo los aspirantes uno de ellos. Para el desarrollo de este ejercicio los opositores dispondrán

de un plazo máximo de seis horas y podrán consultar los textos que consideren oportunos, de los cuales irán provistos.

1.4.3 Tercer ejercicio.—Consistirá en el desarrollo por escrito durante un periodo máximo de cuatro horas, de cinco temas extraídos al azar correspondientes al programa que figura como anexo I de la presente convocatoria. La distribución de los temas será la siguiente:

- Grupo I: Un tema.
- Grupo II: Un tema.
- Grupo III: Un tema.
- Grupo IV: Dos temas.

El tercer ejercicio realizado será leído por cada opositor ante el Tribunal, en sesión pública, pudiendo dialogar el Tribunal con el aspirante sobre aspectos relacionados con el ejercicio, durante un tiempo máximo de veinticinco minutos.

En este ejercicio se valorará, además de los conocimientos específicos sobre los temas en cuestión, la capacidad en construcción de los temas, así como claridad, orden de ideas y facilidad de expresión.

1.5 Curso selectivo de formación.—Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición realizarán un curso selectivo, como funcionarios en prácticas, en el Registro de la Propiedad Industrial y en la Escuela de Organización Industrial. Este curso tendrá un carácter eminentemente práctico y servirá para dotar a los aspirantes que lo superen de una formación práctica en el área de la Administración de Patentes. Este curso tendrá una duración máxima de dos meses.

1.6 Las pruebas selectivas se desarrollarán de acuerdo con el siguiente calendario:

1.6.1 Fase de oposición:

- Primer ejercicio: Primera quincena de junio de 1986.
- Segundo ejercicio: Segunda quincena de julio de 1986.
- Tercer ejercicio: Primera quincena de septiembre de 1986.

1.6.2 Curso selectivo:

Noviembre-diciembre de 1986.

1.7 El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura como anexo I a la presente resolución.

BASE 2.ª REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Ingeniero, Arquitecto o Licenciado.
- No padecer enfermedad o limitación ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos indicados en las normas anteriores, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de las solicitudes.

BASE 3.ª SOLICITUDES

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en el modelo impreso de solicitud aprobado por esta Secretaria de Estado (Resolución de 25 de febrero de 1986 «Boletín Oficial del Estado» del 27). Este modelo de impreso será facilitado gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno de Ceuta y Melilla, en las Oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia, Dirección General de la Función Pública, y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2 Las personas que sufran alguna minusvalía deberán hacerlo constar así en la instancia (apartado C del punto «Datos a consignar, según las bases de la convocatoria») y solicitar la correspondiente adaptación para la realización de los ejercicios.

3.3 En el apartado A del punto «Datos a consignar según las bases de la convocatoria» de la solicitud, se hará constar el idioma que se elige para la realización de la segunda parte del primer ejercicio.

3.4 En el apartado B del punto «Datos a consignar según las bases de la convocatoria» de la solicitud, se expresará el campo de la técnica por el que se opte para la realización del segundo ejercicio.

3.5 El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.6 Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía.

3.7 La presentación de las instancias se hará en el Registro General del Ministerio de Industria y Energía, paseo de la Castellana, número 160, 28046 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.8 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en la cuenta corriente número 8.698.566 «Pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía», en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal. En concepto de gastos de transferencia los aspirantes abonarán 100 pesetas a la Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal, acreditativo del pago de los derechos de examen, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

3.9 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

BASE 4.ª ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía publicará, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, en el plazo máximo de un mes, Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se determinará fecha, lugar y hora de la realización del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos especificando nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad de los candidatos excluidos y causa de su no admisión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el error que haya motivado su exclusión.

4.3 Contra dicha Resolución, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, ante el ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía.

El escrito de subsanación de errores, se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

BASE 5.ª TRIBUNAL

5.1 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

5.2 El Tribunal estará compuesto por cinco miembros titulares y cinco suplentes y será presidido por la primera persona de la relación, siendo vocales primero, segundo y tercero los tres siguientes y Secretario el último.

Tribunal titular

Don Julio Delicado Montero-Ríos, Director del Registro de la Propiedad Industrial.

Doña Suzanne Jessel Picoury, funcionaria del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Don Roberto Martínez Díez, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Don Carlos Ortega Lechuga, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Don Angel Gómez García, funcionario de la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía.

Tribunal suplente

Don Santos Mañes Guerras, funcionario del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Don Ernesto Rúa Benito, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Don Jesús Gómez Montero, funcionario de la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía.

Doña María del Carmen García Gallo, funcionaria del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Don José Daniel Vila Robert, funcionario de la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía.

5.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que los haya nombrado cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a cuerpos o Escalas de funcionarios, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá exigir a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución a que se refiere la base 4.1.

5.4 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio, el Secretario de Estado para la Administración Pública publicará, en el «Boletín Oficial del Estado», Resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que han perdido su condición por alguna de las causas indicadas.

5.5 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión del Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.7 Dentro de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos previstos.

5.8 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.9 El Tribunal adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en las instancias, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

5.10 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos, que no hayan de ser posteriormente leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

5.11 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en Madrid, Registro de la Propiedad Industrial, calle Panamá, número 1 (2.ª planta, Servicio de Personal).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar, ni declarar que han superado las pruebas selectivas, un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas en cada Cuerpo. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

BASE 6.ª DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra «L» de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1986.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada cada ejercicio en único llamamiento siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios de la fase de oposición se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primer ejercicio, con doce horas al menos de antelación del comienzo, si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria podrá proponer su exclusión, previa audiencia al interesado.

ilustrísimo señor Subsecretario de Industria y Energía, que pondrá en conocimiento de los órganos competentes las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos que procedan.

BASE 7.ª CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1 Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la siguiente forma:

7.1.1 Primer ejercicio.—La primera prueba de la parte relativa al idioma inglés se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para superar el mismo obtener cinco puntos. La segunda prueba de esta misma parte, se puntuará asimismo de cero a 10, siendo necesarios cinco puntos para superarla.

El ejercicio referente al idioma francés o alemán se calificará de cero a cinco puntos, siendo necesario un mínimo de dos puntos y medio para superarlo.

7.1.2 Segundo ejercicio.—Se calificarán respectivamente de cero a 10 puntos la parte relativa a la clasificación, la parte de elaboración del resumen y la parte de emisión del informe sobre el estado de la técnica, siendo eliminatoria toda calificación inferior a cinco puntos en cada una de las partes mencionadas.

7.1.3 Tercer ejercicio.—Se puntuará de cero a 10 puntos por cada tema siendo necesario para superar el ejercicio obtener 25 puntos y no ser calificado de cero en ningún tema.

7.2 El curso selectivo de formación se calificará «apto» o «no apto».

7.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

BASE 8.ª LISTA DE APROBADOS

8.1 Finalizado cada ejercicio, el Tribunal hará públicas las relaciones de aprobados en el mismo.

8.2 Finalizada la realización de los tres ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas en el lugar de celebración del tercer ejercicio y en aquellos otros que estime oportunos, las relaciones de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de los puntos obtenidos en cada ejercicio, la puntuación final e indicando el número de documento nacional de identidad de cada opositor aprobado.

El Presidente del Tribunal enviará una copia certificada de la lista de aprobados a la autoridad convocante y al Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

BASE 9.ª PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS

9.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la relación de aprobados, estos deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Industria y Energía, paseo de la Castellana, número 160, 29046 Madrid, los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título de Ingeniero, Arquitecto o Licenciado o certificación académica que acredite haber cumplido todos los requisitos necesarios para obtener el título, haciéndose constar la fecha de aprobación de la revalida o prueba final exigida, en su caso.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo II en esta convocatoria.

C) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalía, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

9.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, por cualquier medio o prueba admisible en derecho.

9.3 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieran, para acreditar tal condición.

Asimismo deberán formular opción por la percepción del sueldo que deseen percibir durante su condición de funcionario en prácticas, igualmente los contratados administrativos y personal

laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.

9.4 Quienes, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.5 Por la Secretaría de Estado para la Administración Pública se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas a los aspirantes que se propongan por haber superado la fase de oposición y a la vista de los documentos presentados, de la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía.

BASE 10.ª CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN Y ELECCIÓN DE DESTINO

10.1 El curso selectivo de formación se celebrará en el Registro de la Propiedad Industrial y Escuela de Organización Industrial, Organismos autónomos del Ministerio de Industria y Energía, tal como se ha indicado en la base 1.5 y con la duración especificada en la base 1.6.2.

10.2 Los aspirantes que no superen el curso selectivo de formación, por ser calificados en el mismo como «no aptos», no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, perdiendo automáticamente su condición de funcionarios en prácticas, pero pudiendo incorporar al curso selectivo siguiente que se convoque en pruebas selectivas para ingreso en la Escala con la puntuación más baja que el último de los aspirantes que superen la fase de oposición en esas pruebas selectivas.

Este derecho podrá ser ejercido una sola vez.

10.3 Concluido el curso selectivo de formación, el Ministerio de Industria y Energía, a los aspirantes que lo hayan superado, les remitirá escrito ofreciéndoles las vacantes existentes, a efectos de que se lleve a cabo por los opositores aprobados la petición de destino en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la recepción de la citada comunicación.

10.4 Los opositores aprobados tendrán la obligación de elegir, por orden de preferencia, todos los destinos ofertados.

10.5 Los destinos serán adjudicados de acuerdo con lo especificado en la base 1.3.

10.6 Quienes dentro del plazo señalado en el punto 3 de esta base y salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada no elijan vacante, serán destinados a aquellas plazas que no hayan sido adjudicadas al resto de los aspirantes.

BASE 11.ª NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

11.1 Concluida la fase de oposición, la presentación de documentos, el curso selectivo de formación y la elección de destino se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera en la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía a favor de los aspirantes que hayan superado las presentes pruebas selectivas y cumplidos los trámites indicados.

A estos efectos, el Secretario de Estado para la Administración Pública dictará la Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». La citada Resolución especificará el destino adjudicado a cada aspirante aprobado.

11.2 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

BASE 12.ª NORMA FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, así como la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 21 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Industria y Energía, Director general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Tercer ejercicio

Grupo I. Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, Hacienda Pública

1. Las Constitución española de 1978. Características. Estructura. Principios generales. Principios de política económica. Derechos, deberes y libertades reconocidas en la Constitución.

2. La estructura institucional de la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. Relaciones entre tales Instituciones.
3. El Tribunal Constitucional. El Poder Judicial. Otros órganos regulados por la Constitución.
4. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Estructura y competencias.
5. La Administración Pública: Concepto y estructura. El control legislativo y jurisdiccional. Los actos jurídicos de la Administración y su ejecutividad.
6. El procedimiento administrativo como garantía. La Ley de Procedimiento Administrativo: Ambito de aplicación y principios que la informan. Procedimientos especiales. Recursos administrativos: Sus clases. La reclamación económico-administrativa.
7. El servicio público. Examen de los distintos modos de gestión del servicio público. Las concesiones administrativas.
8. Los contratos administrativos: Organos competentes para su celebración. Formas de contratación.
9. La expropiación forzosa: Legislación vigente. Procedimiento expropiatorio general y procedimientos especiales.
10. El dominio público. Régimen jurídico del dominio público. La utilización del dominio público.
11. La Función Pública. Régimen legal vigente. Incompatibilidades: Legislación vigente. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
12. La organización de la Administración Central española. El Consejo de Ministros. El Presidente y Vicepresidente del Gobierno: Sus funciones. Los Departamentos ministeriales: Atribuciones de los Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios y Directores generales.
13. La Administración Periférica del Estado. Las Delegaciones Generales del Gobierno. Los Gobernadores civiles. Las Direcciones Territoriales y Provinciales de los Departamentos ministeriales. Dependencia orgánica y funcional.
14. El Ministerio de Industria y Energía: Análisis de su estructura orgánica. Los Organismos autónomos y Entidades dependientes del mismo. Actividades transferidas a las Comunidades Autónomas.
15. La Administración de las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: competencias de las Comunidades Autónomas. Organos de las Comunidades Autónomas y su control. Capacidad legislativa de las Comunidades Autónomas.
16. La Administración Institucional. Ley de Entidades Estatales Autónomas. Creación, extinción, organización y funcionamiento de los Organismos autónomos, enumeración de los de mayor importancia con indicación de su dependencia orgánica y funcional.
17. Derecho del trabajo. Legislación Básica: El Estatuto de los Trabajadores y la Ley Básica de Empleo. La relación individual del trabajo: Su contenido. Los derechos de representación colectiva y de reunión de los trabajadores.
18. Los Convenios Colectivos y su negociación. Los conflictos colectivos de trabajo. La huelga. El cierre patronal. Los Sindicatos y las Organizaciones Patronales. La Ley de Libertad Sindical.
19. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. La inspección del trabajo. La jurisdicción del trabajo. La Seguridad Social: El régimen general y los regímenes especiales. Referencia a la Mutualidad General de Funcionarios de la Administración Civil del Estado.
20. La Hacienda Pública: Concepto y contenido. El presupuesto: Su justificación, concepto y clases de presupuestos. Estructura de los Presupuestos Generales del Estado. El presupuesto por programas. El presupuesto de base cero.
21. Ingresos y gastos públicos: Concepto y clasificación. Dinámica del gasto público. La deuda pública. Los precios privados, cuasi privados, públicos y políticos.
22. Concepto y fundamento del impuesto. Principios sobre el reparto de la carga tributaria. El régimen de las deudas tributarias. La prescripción y procedimiento del apremio.
23. La Ley General Tributaria. Hecho imponible, sujeto pasivo, contribuyentes, base imponible y base liquidable. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. El Impuesto sobre Sociedades.
24. El Impuesto sobre el Valor Añadido. Tasas fiscales y exacciones parafiscales.
25. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
26. La renta de Aduanas. El arancel. Regímenes especiales de importación y exportación.
27. Los recursos de las Comunidades Autónomas. Legislación vigente: El FCI. Haciendas Locales: Recursos que comprende. Legislación vigente.
28. El Registro de la Propiedad Industrial. Antecedentes históricos. La Ley 17/1975, de 2 de mayo. Naturaleza jurídica.

Fines y funciones. Organización. Medios económicos. Análisis del Reglamento Orgánico del Registro.

29. Los recursos administrativos en materia de propiedad industrial. El recurso extraordinario, revisión por error de hecho. El recurso de reposición: Requisitos, procedimiento y efectos.

Grupo II. Derecho de la propiedad industrial en general; signos distintivos. Creaciones de forma

1. La propiedad industrial. Concepto y naturaleza jurídica. Las diferentes modalidades de la propiedad industrial. Legislación española sobre propiedad industrial.
2. La marca. Concepto y funciones. Naturaleza jurídica. Clases. Ambito territorial de protección.
3. El derecho a la marca. Sistemas de adquisición. El sistema español: Especial referencia al artículo 14 del Estatuto de la Propiedad Industrial (EPI).
4. Requisitos de validez de la marca. La fuerza distintiva y la fuerza diferenciadora. Normas para la apreciación del parecido de marca en la jurisprudencia española.
5. Signos que pueden constituir marca. Análisis del artículo 119 del Estatuto de la Propiedad Industrial. Especial referencia a la problemática de los nombres de las personas, razones sociales, letras y números, los colores y la marca-envase.
6. Signos que no pueden constituir marca. Análisis de las prohibiciones contenidas en el artículo 124 del Estatuto de la Propiedad Industrial, con especial referencia a los números 5, 6 y 13.
7. La marca de servicio. Concepto. Precedentes de la marca de servicio en nuestra legislación: La antigua clase 52 del nomenclátor de marcas, en relación con el artículo 124 número 14 del Estatuto de la Propiedad Industrial. Clasificación de las marcas de servicio. La marca slogan. Los títulos de publicaciones.
8. Marcas colectivas, marcas de garantía y marcas de calidad. Las denominaciones de origen y las indicaciones de procedencia: Su protección.
9. Procedimiento de concesión de marcas en España. Requisitos formales de la solicitud. Publicación y oposiciones. Examen de oficio de la solicitud. Suspenseo y contestación. Resolución. Recursos.
10. Duración de la marca. Conservación de los derechos. Tasas. Ampliación y derivación de marcas. La renovación. Causas de nulidad y caducidad con especial referencia al uso obligatorio de la marca registrada. La rehabilitación de la marca.
11. La marca como derecho de propiedad. Cesión de marca. Concepto. Su regulación en derecho español y derecho comparado; requisitos para su inscripción en el Registro. Efectos de la inscripción. La licencia de marca.
12. El derecho conferido por la marca. Aspecto positivo y negativo. La regla de la especialidad. Infracciones en materia de marcas.
13. El nombre comercial. Concepto. Su regulación en el Estatuto de la Propiedad Industrial. El principio de veracidad. Tramitación. Duración. Conservación. Extinción.
14. El rótulo de establecimiento. Concepto. Su regulación en el Estatuto de la Propiedad Industrial. Protección. Tramitación. Duración. Conservación. Extinción.
15. Los modelos y dibujos industriales. Concepto y alcance de la protección. El requisito de la novedad. Procedimiento de concesión. Duración. Renovación. Nulidad y caducidad.
16. La represión de los actos contra la competencia desleal en España. Principales hipótesis de competencia desleal. Especial referencia a los artículos 131 y 132 de la Ley de Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1902.

Grupo III. Derecho internacional de la propiedad industrial

1. El Convenio de la Unión de Paris de 1883: Sus antecedentes históricos. Sus revisiones posteriores con especial mención a la de Estocolmo de 1967. Beneficiarios del Convenio de la Unión de Paris. Principios de asimilación del unionista al nacional y de prioridad. Disposiciones del Convenio de la Unión de Paris en materia de marcas.
2. Disposiciones del Convenio de la Unión de Paris en materia de invenciones. El trato nacional: Análisis del artículo 2.º del Convenio. El derecho de prioridad: Su regulación en el artículo 4.º del Convenio. Prioridades múltiples; problemas que plantea. La cesión del derecho de prioridad.
3. Disposiciones del Convenio de la Unión de Paris en materia de invenciones. El principio de la independencia de las patentes. El derecho moral de inventor. La problemática de la explotación de las patentes en el Convenio de la Unión de Paris: El artículo 5-A y su evolución.
4. Disposiciones del Convenio de la Unión de Paris en materia de invenciones. El abuso del derecho exclusivo. La

importación de objetos a los efectos de la explotación. La licencia obligatoria en el Convenio de la Unión de París: Sus características. Otras disposiciones sobre patentes en el Convenio de la Unión de París.

5. El tratado de cooperación en materia de patentes (PCT): Sus características. La solicitud internacional: Contenido e idiomas. Oficinas receptoras. La búsqueda internacional: Autoridades encargadas. La búsqueda de tipo internacional: Procedimiento e informe. La publicación internacional y sus efectos. Actuaciones en las oficinas designadas. Exigencias nacionales.

6. La segunda fase del tratado de cooperación en materia de patentes (PCT). El examen preliminar internacional: Procedimiento e informe. Transmisión del informe del examen internacional. Otras disposiciones del tratado: Servicios técnicos y asistencia técnica. Disposiciones administrativas.

7. El Convenio de Munich sobre la concesión de patentes europeas de 5 de octubre de 1973. Disposiciones generales. La organización europea de patentes. La oficina europea de patentes. El Consejo de Administración. Disposiciones financieras.

8. El Convenio de Munich sobre concesión de patentes europeas. Patentabilidad. Personas legitimadas para solicitar y obtener una patente europea. Efectos de la patente y de la solicitud de patente europea. La solicitud de la patente europea como objeto de propiedad.

9. El procedimiento de concesión de la patente europea. Depósito y contenido de la solicitud. Prioridad. Examen formal. El informe sobre investigación europea. El procedimiento de oposición. Recursos.

10. El Convenio de Munich sobre concesión de patentes europeas. Incidencia sobre el derecho nacional. Transformación de una solicitud de patente nacional. Nulidad y derechos anteriores. Otras incidencias sobre el derecho nacional. La patente europea vía PCT.

11. El Convenio de la Patente del Mercado Común (patente comunitaria) texto de Luxemburgo de 1975. Normas generales sobre sus características, procedimiento y efectos. Perspectivas de la entrada en vigor.

12. El Convenio Europeo sobre las formalidades prescritas para las solicitudes de patentes de 11 de diciembre de 1953. El Arreglo de Estrasburgo relativo a la clasificación internacional de patentes.

13. La unión internacional para la protección de las obtenciones vegetales (UPOV) Tratado de Budapest sobre el reconocimiento internacional del depósito de microorganismo a los fines del procedimiento en materia de patentes.

14. Régimen internacional del modelo y dibujos industriales. Normas del Convenio de París. El Arreglo de la Haya de 1925 sobre depósito internacional y sus revisiones posteriores. El Arreglo de Locarno de 1968 sobre clasificación internacional de modelos y dibujos industriales.

15. Convenios y acuerdos internacionales en materia de marcas. El Arreglo de Madrid de 14 de abril de 1891 sobre registro internacional de marcas de fábrica y comercio. El Arreglo de Niza de 15 de junio de 1957 sobre clasificación internacional de productos y servicios. El Arreglo de Viena sobre clasificación internacional de elementos figurativos de marcas de 12 de junio de 1973. El Tratado de Nairobi sobre protección del símbolo Olímpico.

16. La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. Fines y funciones. El Comité permanente para la información en materia de patentes (PCPI). El Centro internacional de documentación de patentes (INPADOC). Organización, fines y servicios.

Grupo IV. Derecho de patentes.

1. Concepto jurídico y económico de la patente. El Derecho de patentes: Su encuadramiento en el ordenamiento jurídico. Medios de protección de las invenciones: Patentes, secretos industriales.

2. Clases de patentes: De invención, de introducción, de importación y certificados de adición. El certificado de utilidad francés. Los certificados de autor de invención en los países socialistas.

3. La nueva Ley española de patentes. Principales características de la Ley y diferencias con la regulación de las patentes en el Estatuto de la Propiedad Industrial.

4. La teoría de la patentabilidad: Requisitos en Derecho español. Invenciones patentables y no patentables.

5. La novedad: Concepto legal y objetivo; concepto relativo. Delimitación del estado de la técnica en la apreciación de la novedad.

6. La apreciación de la novedad. Momento en que debe apreciarse la novedad. Delimitación de los elementos a comparar. Apreciación de la novedad según diversos tipos de invención.

7. La actividad inventiva como requisito de patentabilidad. Delimitación de la figura. Definición y elementos constitutivos.

8. La apreciación de la actividad inventiva. Reglas generales de apreciación. Indicios para la averiguación de la evidencia. Modo de apreciación. Casos de apreciación dependiendo del tipo de invención.

9. El carácter industrial como requisito de patentabilidad. La ejecutabilidad de la invención. Exclusiones específicas de patentabilidad por falta de carácter industrial.

10. Las invenciones químico-farmacéuticas. Argumentos en favor y en contra de su patentabilidad. La patentabilidad de los productos químicos y farmacéuticos en el Convenio de Munich sobre concesión de patentes europeas y en la legislación comparada.

11. La problemática específica de las patentes de procedimiento para la obtención de sustancias químicas y farmacéuticas en el contexto del Acuerdo de adhesión de España a la CEE. La regulación de las invenciones químicas y farmacéuticas a la Ley de patentes españolas.

12. El derecho a la patente. El derecho moral de inventor. Las invenciones laborales. Su regulación en la Ley de patentes española.

13. La organización del sistema de concesión de patentes en los principales países: Sistema de registro o de simple depósito. De examen previo. Tendencias actuales: De examen diferido. El sistema francés del informe documental. Sistema mixto de la Ley suiza.

14. El sistema de concesión de patentes en la Ley española. Características generales del procedimiento general de concesión con informe sobre el estado de la técnica y del procedimiento de concesión con examen previo.

15. El procedimiento de concesión de patentes en derecho español. La solicitud: Presentación y requisitos. Documentos mínimos para obtener una fecha de presentación. La descripción. Las reivindicaciones. Los dibujos. El resumen.

16. El procedimiento general de concesión. Admisión a trámite. Examen de la solicitud. Informe sobre el estado de la técnica. Concesión de la patente.

17. El procedimiento de concesión con examen previo. Oposiciones de terceros. El examen de oficio. Resolución.

18. El derecho conferido por la patente y la solicitud de patente. Limitaciones al mismo. Patentes sometidas a régimen de monopolio legal. El agotamiento del derecho de patentes. El abuso del derecho.

19. Especial referencia al derecho conferido por la patente de procedimiento. Extensión de la protección al producto directamente obtenido por la patente de procedimiento. La inversión de la carga de la prueba.

20. Acciones por violación del derecho de patente. Enumeración de acciones y medidas previstas en la Ley española. Especial referencia a la acción de indemnización por daños y perjuicios. Prescripción.

21. La solicitud de patente y la patente como objetos del derecho de propiedad. Cotitularidad y expropiación. Transmisión de la patente. Licencias contractuales y licencias de pleno derecho.

22. Las licencias obligatorias. Clases en derecho español. Procedimiento de concesión de las licencias obligatorias en Derecho español. Régimen jurídico.

23. La obligación de explotar la patente en Derecho español. Requisitos. Justificación de la explotación. Efectos.

24. La nulidad y caducidad de las patentes. La rehabilitación de la patente. Renuncia a la patente.

25. Aspectos de la jurisdicción y normas procesales en la Ley de patentes. Las diligencias de comprobación de hechos. Medidas cautelares. Conciliación en materia de invenciones laborales.

26. La regulación de las adiciones y las patentes secretas en la Ley de patentes.

27. El modelo de utilidad. Concepto legal. Requisitos de patentabilidad. Procedimiento de concesión. Protección. Nulidad.

28. Las colecciones de documentos de patentes. Análisis de la situación en los diferentes países.

29. Sistema de búsqueda mecanizada en materia de patentes.

30. La utilización de patentes como vehículo de información tecnológica.

31. La utilización de la literatura no patente en la búsqueda documental.

32. La preparación y utilización de los resúmenes de patentes.

33. La clasificación internacional de patentes. Generalidades. Estructura de la clasificación y su representación.

34. Principios de la clasificación internacional y su interpretación. Forma de considerar las invenciones. Invenciones y clases generales especiales o de aplicación. Otros principios de interpretación. Ambito cubierto por las subclases y los grupos.

35. Forma de clasificar las invenciones. Directrices generales. Estudio de la información contenida en la documentación de patentes. Elección de clases y subclases. Elección de grupos y subgrupos. Criterios de clasificación para determinados tipos de invenciones. Descripción de los símbolos de la clasificación y su utilización.

36. Finalidades de la clasificación de patentes. Utilización de la clasificación para la búsqueda del estado de la técnica. La clasificación de patentes y su influencia en el campo de la información tecnológica.

ANEXO II

Don con domicilio en, con documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promesa (táchese lo que proceda), a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

(Lugar y fecha.)

MINISTERIO DE DEFENSA

7642 ORDEN 361/38199/1986, de 19 de marzo, por la que se anuncia concurso para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, Titulados Superiores.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 305) y «Diario Oficial del Ejército» número 8/1985), y vistos los términos del acuerdo del Consejo de Ministros de 7 febrero de 1986, por el que se determina el número total de plazas para el ingreso en la profesión militar durante el año 1986, vengo a disponer:

Artículo 1.º Se anuncia concurso para cubrir 7 plazas en el Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción para las Ramas de Armamento y Material, 4, y de Construcción y Electricidad, 3.

Art. 2.º Los Tribunales nombrados a tal fin no podrán aprobar ni declarar que han superado el concurso un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Art. 3.º Dicho concurso se desarrollará de acuerdo con las instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación.

Art. 4.º Se faculta al Jefe Superior de Personal para que, mediante Resolución, haga público en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Defensa» la lista de admitidos, provisión de plazas y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de la convocatoria.

Madrid, 19 de marzo de 1986.

SERRA SERRA

Calendario para el concurso de ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción (Procedencia «B»)

Fecha de entrada en la Escuela Politécnica Superior del Ejército de la instancia y documentación que debe acompañarla: Veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Reconocimiento médico en la Academia de Sanidad Militar: El día que determine el Centro de Enseñanza.

Pruebas físicas, en el Club Deportivo Militar «La Dehesa», situado en el kilómetro 9,500 de la carretera de Extremadura: El día que determine el Centro de enseñanza.

Instrucciones por las que ha de regirse el concurso de ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción (Procedencia B)

1. Condiciones para el ingreso

1.1 Podrá tomar parte en el concurso que se anuncia el personal que a continuación se expresa:

1.1.1 Los Oficiales de la Escuela Activa.

1.1.2 Los Oficiales y Suboficiales de Complemento cuyo nombramiento como tales haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Defensa» con anterioridad a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias y documentación citadas en este concurso.

1.2 Edad: No haber cumplido el 31 de diciembre del año en que se publica el concurso las siguientes edades:

- Treinta y un años con carácter general.
- Treinta y cinco años para el personal militar de la Escala de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.
- Cuarenta años para el personal militar que tenga un mínimo de diez años de servicios efectivos.

1.3 Carecer de antecedentes penales y justificar una intachable conducta moral y cívica.

Todos ellos deberán hallarse en posesión de alguno de los títulos académicos siguientes:

Ingenieros Superiores Civiles: Caminos, Canales y Puertos, Industriales, Montes, Agrónomos, Minas, Navales, Aeronáuticos, Telecomunicación, ICAI, Arquitectos. Licenciados en Ciencias: Matemáticas, Físicas, Químicas, Geológicas y Licenciados en Informática.

Los licenciados en Ciencias, Sección de Matemáticas, solamente deberán acreditar encontrarse en posesión del título correspondiente.

Los licenciados en las demás Secciones de la Facultad de Ciencias, y los de la Facultad de Informática, deberán acreditar, además de la posesión del título correspondiente, que tienen aprobadas en una Facultad de Ciencias o en cualquier Escuela Técnica Superior, incluida la Escuela Politécnica Superior del Ejército, las siguientes asignaturas:

- Sección de Físicas: Geometría descriptiva.
- Sección de Químicas: Geometría descriptiva y Mecánica racional.
- Sección de Geológicas: Geometría descriptiva, Mecánica racional y Óptica y Electricidad.
- Licenciados en Informática: Geometría descriptiva y Mecánica racional.

2. Documentación

2.1 Los aspirantes remitirán por conducto reglamentario al General Director de la Escuela Politécnica Superior del Ejército (calle de Joaquín Costa, número 6, 28006 Madrid), los siguientes documentos:

2.1.1 Instancia debidamente reintegrada, solicitando tomar parte en el concurso, indicando la Rama que desean cursar (Armamento y Material o Construcción y Electricidad).

2.1.2 Copia legalizada de los títulos técnicos que posean o resguardo de haber satisfecho los correspondientes derechos de expedición.

2.1.3 Expediente escolar, en el que consten todas las calificaciones obtenidas durante la carrera, así como las convocatorias de cada curso.

2.1.4 Copia de la Hoja de Servicios.

2.1.5 Certificados de los cargos y servicios civiles desempeñados que tengan relación con la pretensión del solicitante.

2.1.6 Certificado del acta de nacimiento.

2.1.7 Resguardo de giro postal acreditativo de haber impuesto la cantidad necesaria, dirigido al Teniente Coronel Jefe del Detall de la Escuela Politécnica Superior del Ejército.

2.1.8 Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, negativo.

2.2 La documentación anteriormente citada deberá tener entrada en la Escuela Politécnica Superior del Ejército en la fecha citada en el calendario.

3. Derechos de inscripción

3.1 Los opositores satisfarán en concepto de matrícula la cantidad de 1.500 pesetas, que remitirán por giro postal a la Escuela, haciendo constar en sus instancias la fecha y número del giro. La referida cantidad no será devuelta.

3.2 Están exentos del pago de derechos de examen:

3.2.1 Los huérfanos de personal militar profesional de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.

3.2.2 Los hijos de familia numerosa de categoría de honor y segunda categoría, cuyo título tenga validez el día que se cierre el plazo de presentación de instancias.

3.3 Abonarán el 50 por 100 del importe de la matrícula:

3.3.1 Los aspirantes que se hallen prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas.

3.3.2 Los hijos de familia numerosa de primera categoría, con título en análogas condiciones del apartado 3.2.2.

Para beneficiarse de las anteriores reducciones será condición imprescindible remitir junto con la instancia los correspondientes documentos acreditativos.

Estas reducciones no son acumulables, debiendo acogerse a la que más favorezca.